CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	EVALUACION ECONÓMICA	FECHA 2025 (AAAA) 05 (MM) 28 (DD)

1. EVALUACIÓN ECONÓMICA FINAL

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC_006_2025 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN, EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS A LOS CANDIDATOS QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER LOS CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA MEDIANTE ENCARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN No. 1008 DEL 09 DE ABRIL DE 2025"

OBSERVACIÓNES PRESENTADAS POR PSICÓLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS SAS

Respetados señores:

En cumplimiento del proceso de selección mediante Invitación Pública por mínima cuantía adelantado por la Cámara de Representantes para contratar los servicios de aplicación, evaluación, análisis y calificación de pruebas psicométricas a los candidatos de cargos de carrera (presupuesto oficial: COP $7.500.000), me permito poner a su consideración las siguientes observaciones jurídicas y técnicas respecto de las ofertas económicas presentadas.

Antecedentes del proceso: Como resultado de la etapa de planeación y del estudio de mercado se fijó el presupuesto oficial mencionado. En la evaluación técnica y jurídica se determinó que dos oferentes cumplen requisitos: (i) Psicólogos Especialistas Asociados SAS (NIT 860.035.467-7), con oferta económica de COP $6.075.000 (equivalente a un 19% por debajo del presupuesto oficial) y (ii) HOLDING CONSULTANTS, con oferta de COP $5.250.000 (30% inferior al presupuesto oficial). Ambas ofertas fueron objeto de evaluación económica.

Normativa aplicable: El Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993) modificado por la Ley 1150 de 2007 impone principios de planeación, transparencia y responsabilidad contractual. En particular, el art. 26 numerales 5 y 6 de la Ley 80/93 (Principio de Responsabilidad) exige que el contratista garantice la "estricta observancia de los estándares de eficiencia, calidad y sostenibilidad financiera" en la ejecución del contrato. La jurisprudencia ha aclarado que una oferta con precio 'irrisorio' constituye un riesgo para dichos principios. En efecto, la Sección Tercera del Consejo de Estado

definió que el "precio artificialmente bajo", de modo que dicho precio "no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo"

En complemento, Colombia Compra Eficiente – la agencia estatal de compras públicas– ha emitido conceptos y guías que establecen criterios claros para identificar ofertas anormalmente bajas. Por ejemplo, define como oferta artificialmente baja aquella cuyo precio "no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato" En procesos con cinco proponentes, la Herramienta de Comparación Absoluta indica que toda oferta que sea 20% o más inferior al costo estimado debe considerarse potencialmente artificiosa. Adicionalmente, la misma guía ordena solicitar aclaraciones a cualquier oferente con propuesta inferior en un 20% o más respecto del presupuesto oficial, de modo que justifique la viabilidad de su precio. Estos lineamientos constituyen la mejor práctica recomendada para la debida diligencia en la evaluación de ofertas económicas, de acuerdo con la Ley 1150/2007 y el Decreto 1082/2015 que reglamentan la contratación estatal.

Análisis de las ofertas: En aplicación de los criterios señalados, resulta evidente que la oferta de HOLDING CONSULTANTS (COP $5.250.000) supera ampliamente el umbral de descuento del 20%, situándose en un 30% por debajo del presupuesto oficial. En consecuencia, dicha oferta encaja en la definición de "precio artificialmente bajo" señalada por la autoridad jurisprudencial y administrativa. Ello obliga a considerar que ese precio no es suficiente para garantizar la ejecución íntegra y de calidad del contrato, por lo que requiere de especial escrutinio. Conforme a la guía de Colombia Compra Eficiente, la Entidad debe solicitar de inmediato al proponente que sustente por escrito las razones de su estructura de costos y su capacidad para cumplir el objeto a ese valor. De no aportarse argumentos sólidos (o si éstos no resultan convincentes), la oferta podría ser desestimada por temeraria o inejecutable. Por el contrario, nuestra oferta de Psicólogos Especialistas Asociados SAS (COP $6.075.000, 19% por debajo del presupuesto) se ubica dentro de un rango aceptable según la experiencia de mercado y no excede el umbral crítico del 20%. Esta propuesta ya fue verificada técnicamente y legalmente, y su precio, cercano al referencial oficial, resulta razonable para ejecutar los servicios requeridos. Además, hemos demostrado contar con la capacidad técnica y jurídica suficiente para asumir el contrato, garantizando así el cumplimiento del objeto con eficiencia y calidad. Entregar el contrato a este proponente contribuiría a asegurar la sostenibilidad financiera del proceso y la adecuada ejecución del servicio, sin los riesgos inherentes a precios exorbitantemente bajos.

Solicitud de decisión: En virtud de lo expuesto, solicito muy respetuosamente a esta Honorable Corporación que se reconozca que la oferta de HOLDING CONSULTANTS cumple los criterios de precio artificialmente bajo señalados en el Estatuto de Contratación y en las directrices de Colombia Compra Eficiente.
En consecuencia, esta oferta debe quedar sujeta a aclaraciones rigurosas y, en última instancia, no ser priorizada para adjudicación. Paralelamente, se debe dar preferencia a la oferta de Psicólogos Especialistas Asociados SAS, la cual responde a una valoración económica congruente con las condiciones del mercado y asegura la ejecución del contrato con la eficiencia, calidad y continuidad financiera requeridas. Esta recomendación no sólo se fundamenta en los requisitos legales citados, sino también en el interés general de proteger la correcta ejecución del contrato y evitar costos o incumplimientos futuros.

Agradeciendo la atención prestada, quedo atento a cualquier aclaración adicional que requiera, y reitero mi disposición para colaborar en la formalización de la adjudicación de acuerdo con las normas aplicables.

RESPUESTA:

En atención a su observación, la entidad se permite aclarar que de conformidad con la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente bajas, emitida por Colombia Compra Eficiente, al tener cinco (5) ofertas, para determinar los presuntos precios artificialmente bajos, el método que se debe aplicar es identificar I valor mínimo aceptable, tal cual como se hizo en la evaluación inicial y requerir para que expliquen y sustenten su precio a quienes tengan oferta por debajo de este pecios, pues como usted mismo lo expone, el precio artificialmente bajo no es que se identifica como tal, sino aquel que no se puede justificar, por lo anterior, no es de recibo su observación de requerir al proponente HOLDING CONSULTANTS, adicionalmente, cabe mencionar que por tratarse de una mínima cuantía, la entidad debe evaluar únicamente la oferta de menor valor y de cumplir seguir con la que ocupa el segundo orden y en este caso la empresa observada ocupa el tercer orden de elegibilidad.

De conformidad con la Invitación a Ofertar Estudio Previo y Estudios del Sector, se verificaron las ofertas económicas recibidas a través de la plataforma SECOP II, así:

PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S							
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio total ofertado**	**Valor total de referencia**	**Observación**

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	**EVALUACION ECONÓMICA**	**FECHA** 2025 / 05 / 28 AAAA MM DD

1	80111600	CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN, EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS A LOS CANDIDATOS QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER LOS CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA MEDIANTE ENCARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN No. 1008 DEL 09 DE ABRIL DE 2025	30 PRUEBAS	VG	6.075.000,00	7.500.000,00	CUMPLE

EDITORIAL EL MANUAL MODERNO COLOMBIA SAS							
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio total ofertado**	**Valor total de referencia**	**Observación**
1	80111600	CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN, EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS A LOS CANDIDATOS QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER LOS CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA MEDIANTE ENCARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN No. 1008 DEL 09 DE ABRIL DE 2025	30 PRUEBAS	VG	1.154.590,00	7.500.000,00	CUMPLE

HOLDING CONSULTANTS							
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio total ofertado**	**Valor total de referencia**	**Observación**
1	80111600	CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN, EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS A LOS CANDIDATOS QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER LOS CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA MEDIANTE ENCARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN No. 1008 DEL 09 DE ABRIL DE 2025	30 PRUEBAS	VG	5.250.000,00	7.500.000,00	CUMPLE

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	**EVALUACION ECONÓMICA**	**FECHA** **2025** **05** **28** AAAA MM DD

AXIS CONSULTORIA							
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio total ofertado**	**Valor total de referencia**	**Observación**
1	80111600	CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN, EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS A LOS CANDIDATOS QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER LOS CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA MEDIANTE ENCARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN No. 1008 DEL 09 DE ABRIL DE 2025	30 PRUEBAS	VG	3.000.000,00	7.500.000,00	CUMPLE

PSICOALIANZA SAS							
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio total ofertado**	**Valor total de referencia**	**Observación**
1	80111600	CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN, EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS A LOS CANDIDATOS QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER LOS CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA MEDIANTE ENCARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN No. 1008 DEL 09 DE ABRIL DE 2025	30 PRUEBAS	VG	6.375.000,00	7.500.000,00	CUMPLE

Nota: Las ofertas se ajustan a los precios de referencia, cantidades y presupuesto oficial establecidos en el SECOP II y por lo tanto **CUMPLEN**.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con la guía G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, se verificaron las ofertas para determinar si pueden existir precios artificialmente bajos, como se expone a continuación:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	**PROPONENTES**	**VALOR TOTAL OFERTADO**
1	EDITORIAL EL MANUAL MODERNO COLOMBIA SAS	1.154.590,00
2	AXIS CONSULTORIA	3.000.000,00
3	HOLDING CONSULTANTS	5.250.000,00
4	PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S	6.075.000,00
5	PSICOALIANZA SAS	6.375.000,00

MEDIANA	5.250.000,00
DESVICIÓN ESTÁNDAR	1.995.856,07
VALOR MINIMO ACEPTABLE	**3.254.143,93**

De conformidad con lo anterior se tiene en la evaluación inicial, se identificó que las ofertas presentadas por **EDITORIAL EL MANUAL MODERNO COLOMBIA SAS y AXIS CONSULTORIA**, se encuentran por debajo del valor mínimo aceptable, por lo que de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente pueden considerarse como precio artificialmente bajo.

Por lo anterior se requirió en la evaluación inicial a las firmas **EDITORIAL EL MANUAL MODERNO COLOMBIA SAS y AXIS CONSULTORIA**, para que explicaran las razones que sustentan los valores ofrecidos, dicha explicación debe estar acompañada con los soportes que sustenten y demuestren cada una de las circunstancias explicadas, de ser necesario debe allegar la estructura de costos,

El anterior requerimiento se hizo teniendo en cuenta los valores ofertados están por debajo del valor mínimo aceptable y en aplicación del Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo, del decreto 1082 de 2015 el cual establece: "*Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma"

El anterior requerimiento debía ser resuelto máximo dentro del término de traslado de las evaluaciones.

Una vez culminado el termino de traslado de las evaluaciones, la firma EDITORIAL EL MANUAL MODERNO COLOMBIA SAS, quien ocupo el primer orden de elegibilidad, no subsano el requerimiento, por lo tanto, se rechaza la oferta presentada.

El proponente AXIS CONSULTORIA, subsano dentro del plazo establecido, en los siguientes términos:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	EVALUACION ECONÓMICA	FECHA 2025 (AAAA) 05 (MM) 28 (DD)

Respetados señores:

En atención al requerimiento de subsanación por presunto precio artificialmente bajo respecto de nuestra oferta económica presentada en el marco del **proceso de mínima cuantía No. MC_006_2025**, nos permitimos presentar las justificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015** y la **guía G-MOAB-01** de Colombia Compra Eficiente.

I. EXPLICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

Nuestra oferta por valor total de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)** para la prestación del servicio de **aplicación, evaluación, análisis y calificación de pruebas psicométricas a 30 candidatos** se sustenta en la siguiente estructura:

1. Costo del servicio (Insumos, equipos, personal):

- Honorarios profesional psicólogo especialista por 30 pruebas: $1.200.000
- Plataforma tecnológica y licencias de uso de pruebas: $600.000
- Costos administrativos y operativos asociados (apoyo logístico, insumos): $300.000
 Subtotal: $2.100.000

2. Gastos generales:

Incluyen arriendo, servicios públicos proporcionales, papelería y costos financieros indirectos.
Valor estimado: $450.000

3. Imprevistos:

Reservados para eventualidades técnicas o de cobertura adicional del servicio.
Valor estimado: $150.000

4. Utilidad esperada:

De acuerdo con nuestro modelo de negocio, la utilidad neta proyectada es de un **10% del total ofertado**, correspondiente a **$300.000**.

II. FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN EL VALOR OFERTADO

1. **Capacidad instalada propia**: Contamos con plataforma propia y licencias pagas que reducen costos por intermediación.
2. **Equipo multidisciplinario de planta**: Nuestro personal se encuentra vinculado directamente, lo que reduce los costos unitarios por contratación externa.
3. **Economías de escala**: Realizamos múltiples procesos similares, lo cual nos permite distribuir costos fijos entre varios contratos y ofrecer precios competitivos.
4. **Experiencia y optimización operativa**: Nuestra trayectoria nos ha permitido estandarizar procesos, minimizar tiempos operativos y reducir costos sin afectar la calidad del servicio.

III. CONCLUSIÓN

De lo anterior se concluye que el valor ofertado corresponde a una **estructura de costos racional, real y sustentada**, que **no compromete la calidad ni el cumplimiento del contrato**, y responde a **circunstancias objetivas de nuestro modelo de negocio**, sin que pueda considerarse que existe un riesgo para la ejecución contractual.

En la explicación dada el proponente **AXIS CONSULTORIA**, expone su estructura de costos y con esta demuestra que el precio ofertado no solo cubre los gastos y costos sino que le permite obtener utilidad.

Con base en la explicación anteriormente expuesta la firma **AXIS CONSULTORIA**, se considera que la explicación allegada es válida y se puede concluir que la misma soporta los precios ofertados.

Es de aclarar que la empresa **AXIS CONSULTORIA** tendrá la responsabilidad de mantener el equilibrio económico durante la ejecución la futura orden de compra y garantizar así que se mantenga en un punto de no perdida como es el deber ser.

Se reitera que el futuro contratista asume el riesgo que pueda haber en la proyección de costos económicos y no habrá lugar a ninguna reclamación de desequilibrio económico.

Al respecto, también ha conceptuado el Consejo de Estado que es el contratista quien debe asumir las consecuencias que puede implicar el haber presentado una oferta con precios artificialmente bajos o con infraprecios, máxime cuando se compruebe que su conducta fue intencional para obtener la adjudicación de la licitación, consecuencia que se extiende a aquellos eventos en los cuales el contratista incurrió en error al elaborar su propuesta, puesto que esta carga de responsabilidad es de su exclusivo resorte. (Consejo de Estado – C. P. Miriam Guerrero de Escobar, Exp. Rad: 17783 del 4 de junio de 2008)

Así las cosas, se considera que las razones que sustentan el valor ofertado por parte del proponente **AXIS CONSULTORIA** dejan claro que a pesar de que la oferta económica se presumió con precios artificialmente bajos, de conformidad con la explicación dada en la respuesta, no se trata de un precio artificialmente bajo.

En conclusión, se procede a la recomendación de continuidad de la oferta presentada por **AXIS CONSULTORIA**, ya que el valor ofertado responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, y no se pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar adjudicatario. Teniendo en cuenta lo mencionado en la Doctrina (IDU, subdirección técnica de licitaciones y concursos, Conc. 20983, mar. 7/2000), así: "*Es así como precio "artificiosamente bajo" no será que objetivamente apareciere como muy inferior a los normales del mercado para la actividad o ítem de que se trate, sino aquel que NO PUEDA SER JUSTIFICADO en su formulación, y cuya aceptación en estas condiciones implicaría para la entidad contratante lo violación de los principios ya estudiados, a más de la asunción de riesgos inaceptables, de conformidad con la naturaleza del contrato estatal y la normativa que lo gobierna."*

CONCLUSIÓN:

SE HABILITAN ECONÓMICAMENTE LAS OFERTAS presentada por **HOLDING CONSULTANTS, PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S y PSICOALIANZA SAS**; toda vez que se ajusta al precio de referencia, establecido en el proceso de contratación y en la lista de precios del SECOP II.

SE RECHAZA ECONÓMICAMENTE LA OFERTA presentada por **EDITORIAL EL MANUAL MODERNO COLOMBIA SAS**; toda vez que aunque se ajusta al precio de referencia, establecido en el proceso de contratación y en la lista de precios del SECOP II, no subsano dentro del plazo establecido el requerimiento por precios artificialmente bajos, por lo que se encuentra incurso en causal de rechazo.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0	**EVALUACION ECONÓMICA**	**FECHA** **2025** **05** **28** AAAA MM DD

SE HABILITAN ECONÓMICAMENTE LA OFERTA presentada por **AXIS CONSULTORIA**; toda vez que se ajusta al precio de referencia, establecido en el proceso de contratación y en la lista de precios del SECOP II, y subsanó en debida forma el requerimiento por precios artificialmente bajos.

OFERTA CON MENOR VALOR

De acuerdo con lo establecido en la Invitación a Ofertar y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, este comité informa que **la oferta habilitada con menor valor es la presentada por AXIS CONSULTORIA,** a continuación, se expone el orden de elegibilidad de las ofertas recibidas y la conclusión de la evaluación económica inicial:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTES	VALOR TOTAL OFERTADO	OBSERVACIÓN
1	EDITORIAL EL MANUAL MODERNO COLOMBIA SAS	1.154.590,00	RECHAZADO
2	**AXIS CONSULTORIA**	**3.000.000,00**	**HABILITADO – SUBSANO EN DEBIDA FORMA**
3	HOLDING CONSULTANTS	5.250.000,00	HABILITADO
4	PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S	6.075.000,00	HABILITADO
5	PSICOALIANZA SAS	6.375.000,00	HABILITADO

Cordialmente;



ADM. EMP. DIANA MILENA LÓPEZ ROJAS
Comité Económico Evaluador
División Jurídica